

	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DIRECTA	F9.P35.ABS	14/10/2025
		Versión 1	Página 1 de 10

Estudio Previo		
1. Datos del área responsable de la necesidad:	Dependencia solicitante:	GRUPO INTERNO DE TRABAJO ADMINISTRATIVO
	Responsable del área solicitante:	ORLADNO GUZMAN BENITEZ
2. Número PACCO:	18494	
3. Objeto:	""ENTREGAR POR PARTE DEL COMODANTE DE FORMA REAL Y MATERIAL AL COMODATARIO A TITULO DE COMODATO, PARA SU USO GRATUITO Y CON CARGO A RESTITUIR EL BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 2 N° 4-10 DEL MUNICIPIO DE JERICO, IDENTIFICADO CON FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NRO. 014-2189 DE LA OFICINA DE REGISTRO INSTRUMENTOS PUBLICOS DE JERICO.""	
1. Justificación de la necesidad:	El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF es un establecimiento público del orden nacional, descentralizado, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, adscrito al Ministerio de la Igualdad y la Equidad, creado mediante la Ley 75 de 1968, reorganizado conforme a la Ley 7ª de 1979 y su Decreto Reglamentario 2388 de 1979. Sus estatutos fueron aprobados mediante el Decreto 334 de 1980, modificado parcialmente por los Decretos 1484 de 1983 y 276 de 1988, y posteriormente reestructurado mediante los Decretos 1137 de 1999 y 2746 de 2003. Su organización interna fue establecida mediante los Decretos 987 y 988 del 14 de mayo de 2012. De conformidad con la Resolución No. 4444 del 14 de agosto de 2025, por medio de la cual se modificó la organización regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y se crearon los Grupos Internos de Trabajo, el artículo 19 asigna al Grupo Interno de Trabajo Administrativo, entre otras, las siguientes funciones: <i>“Artículo 19. Grupo Interno de Trabajo Administrativo. Son funciones del Grupo Interno de Trabajo Administrativo, las siguientes:</i> <i>1. Brindar asesoría a la Dirección Regional en el manejo de los asuntos administrativos, de conformidad con los lineamientos y procedimientos institucionales. (...)</i> <i>9. ejercer la administración de las infraestructuras e inmuebles, muebles y elementos devolutivos al servicio del ICBF sobre aquellos que sean de competencia de la Dirección Regional.</i> <i>10. Adelantar el recibo, registro y control contable de los bienes muebles e inmuebles del ICBF a cargo de la Dirección Regional.”</i> En ejercicio de las funciones anteriormente citadas, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF ostenta el derecho real de dominio sobre el bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 014-2189 ubicado en la CARRERA 2 N° 4-10 del municipio de JERICO – Antioquia. En la actualidad el ICBF no requiere el inmueble para sus servicios directos y la EAS JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO VILLA DE GUADALUPE PARTE BAJA, solicita en comodato el inmueble, para atender integralmente a la primera infancia en el marco de la estrategia de “Cero a siempre” de conformidad con las directrices, lineamientos y estándares establecidos por el ICBF, por lo que es conveniente entregar al operador, el bien inmueble en calidad de comodato quien si lo requiere para la ejecución de programas con perspectiva social teniendo como foco de atención la primera infancia del municipio de ubicación del inmueble. En aquellos eventos en los que los bienes inmuebles no se requieren para la prestación directa de los servicios administrativos de la Entidad, y atendiendo las necesidades institucionales y las dinámicas territoriales, resulta procedente evaluar su entrega en calidad de comodato, con el fin de destinarlos a la ejecución de programas y servicios misionales del Instituto, relacionados con la atención integral a la primera infancia, la protección de niños, niñas y adolescentes y el fortalecimiento de las familias, de conformidad con las directrices, lineamientos técnicos y estándares establecidos por el ICBF, en el marco	

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DIRECTA	F9.P35.ABS	14/10/2025
		Versión 1	Página 2 de 10

	del Sistema Nacional de Bienestar Familiar. La entrega de bienes inmuebles en comodato se constituye en una alternativa jurídicamente viable y conveniente para la Entidad, en tanto permite evitar su subutilización o deterioro, así como la generación de cargas económicas asociadas a su no ocupación, tales como el pago de servicios públicos, impuestos y gastos de sostenimiento. Así mismo, con la entrega del inmueble en comodato, el comodatario asume la inversión de recursos propios para su uso, adecuación y mantenimiento, garantizando su conservación y destinación conforme a la función social de la propiedad. En los bienes inmuebles entregados en comodato se desarrollan programas del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar orientados, entre otros, a: • Lograr la protección integral de la primera infancia, y promover el fortalecimiento familiar, a través de una respuesta • articulada y oportuna del Estado bajo el principio de corresponsabilidad con la familia y la sociedad. • Promover la formulación, implementación, seguimiento y evaluación de políticas de primera infancia, y de fortalecimiento familiar en los ámbitos nacional y territorial con enfoque diferencial. • Lograr que la primera infancia, y el fortalecimiento familiar sean una prioridad social, política, técnica y financiera en los ámbitos nacional y territorial. • Mejorar el ejercicio de la participación y movilización social en torno a la protección integral de la primera infancia, y al fortalecimiento familiar en los ámbitos nacional y territorial • Evaluar y hacer seguimiento del estado de realización de los derechos de este grupo poblacional. Nota: El COMODATARIO deberá realizar las adecuaciones necesarias para el uso del bien inmueble, de acuerdo con la destinación establecida en el respectivo contrato de comodato. Las mejoras que se efectúen al inmueble serán de propiedad del COMODANTE – ICBF, a la terminación del contrato. En caso de requerirse reparaciones o adecuaciones que impliquen obras civiles, estas deberán ser previamente consultadas y aprobadas por el COMODANTE, dejando constancia de ello en el acta correspondiente que hará parte integral del contrato. Descripción de la necesidad: De conformidad con el artículo 38 de la Ley 9 de 1989, “las entidades públicas no podrán dar en comodato sus inmuebles sino únicamente a otras entidades públicas, sindicatos, cooperativas, asociaciones y fundaciones que no repartan utilidades entre sus asociados o fundadores ni adjudiquen sus activos en el momento de su liquidación a los mismos, juntas de acción comunal, fondos de empleados y las demás que puedan asimilarse a las anteriores, y por un término máximo de cinco (5) años, renovables.” Según la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, en Concepto No. 1077 del 26 de marzo 1998, las entidades estatales están facilitadas para celebrar el contrato de comodato regulado por el derecho privado, observando los límites de ley en cuanto al tiempo máximo de duración y la destinación o uso que debe darse al bien. El contrato de comodato se caracteriza por ser un contrato real, en cuanto se perfecciona con la entrega del bien; unilateral, dado que una vez perfeccionado surgen obligaciones principalmente a cargo del comodatario, relacionadas con su uso, conservación y restitución; gratuito, en la medida en que el uso y goce del bien no genera contraprestación económica; principal, por cuanto no depende de otro negocio jurídico para su existencia; y nominado, al encontrarse expresamente regulado y desarrollado en el Código Civil.
--	---

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DIRECTA	F9.P35.ABS	14/10/2025
		Versión 1	Página 3 de 10

	Para la celebración de contratos de comodato, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF puede disponer de bienes muebles e inmuebles cuando su destinación esté orientada a colaborar con el desarrollo de sus programas y servicios misionales, estableciendo de manera expresa la obligación de destinar los espacios al cumplimiento de la finalidad del objeto contractual. En caso de que el bien no resulte idóneo o necesario para dichos fines, el Instituto deberá evaluar otras alternativas de gestión del activo, tales como su enajenación para fortalecer el patrimonio institucional o, de conformidad con lo previsto en la Ley 1450 de 2011, su cesión al colector de activos públicos – CISA, cuando se trate de bienes adquiridos con recursos del Tesoro Público y no requeridos para el cumplimiento de las funciones de la Entidad. Según el análisis de utilidad del bien donde se estableció que cumple con los espacios básicos y las condiciones higiénicas sanitarias para prestar el Servicio Público de Bienestar Familiar. El comodatario asumirá los costos asociados al uso del inmueble, incluyendo el pago de servicios públicos, impuestos, tasas, contribuciones, valorización y demás gastos a que haya lugar, y deberá acreditar las condiciones de idoneidad jurídica, técnica y administrativa necesarias para el desarrollo de los programas o servicios que se ejecuten en el bien, comprometiéndose a destinarlo exclusivamente a actividades propias de la misión institucional del ICBF y de las políticas públicas establecidas en el marco del Sistema Nacional de Bienestar Familiar. La procedencia de la celebración del contrato de comodato se sustenta, además, en la evaluación y aval otorgado por el Comité de Gestión de Bienes de la Dirección Regional, como instancia encargada de analizar la conveniencia y viabilidad de la entrega de bienes inmuebles de propiedad del Instituto, de conformidad con la normativa y los procedimientos internos vigentes. Con la ejecución del objeto contractual, se espera que el Grupo Interno de Trabajo Administrativo adelante las actuaciones necesarias para el procedimiento de egreso del bien inmueble en comodato, destinado a la ejecución de programas y servicios misionales del ICBF o de actividades complementarias que contribuyan al cumplimiento de la misión institucional. La presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026, por lo que se anexa el certificado del Plan de Compras y Contratación del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF.
2. Alcance del objeto a contratar:	El alcance del presente estudio previo se circunscribe a la entrega y uso de bienes inmuebles de propiedad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, en calidad de comodato, para su destinación exclusiva al desarrollo de programas y servicios misionales de la Entidad, en el marco del Sistema Nacional de Bienestar Familiar. La ejecución del contrato deberá realizarse dentro del marco técnico, metodológico y operativo definido en los manuales y guías aplicables a cada programa o servicio misional que se ejecute en el inmueble, así como con los lineamientos, guías y referentes técnicos vigentes expedidos por el ICBF, sin que ello implique la prestación directa de servicios por parte del COMODANTE.
3. Código clasificador de bienes y servicios UNSPSC:	95121900.
4. Tipo de contrato o convenio a celebrar:	De conformidad con el objeto a contratar y lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, el contrato resultado del proceso que aquí se adelantó se denominará: Contrato de Comodato.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DIRECTA	F9.P35.ABS	14/10/2025
		Versión 1	Página 4 de 10

5. Modalidad de selección:	El Código Civil en su Título XXIX, en sus artículos 2200 a 2220 dispone sobre EL COMODATO O PRESTAMO DE USO; entre otras cosas, la definición y perfeccionamiento de este tipo de contrato, los derechos del comodante y las limitaciones del comodatario. Por su parte, el Título XIII, DE LA INTERPRETACION DE LOS CONTRATOS, en su artículo 2200 lo define como un contrato en que una de las partes entrega a la otra gratuitamente el bien inmueble para que haga uso de ella, y con cargo de restituirla al terminar el uso; este contrato solo se perfecciona con la entrega física de la cosa. Según la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto No. 1077 del 26 de marzo de 1998, las Entidades Estatales están facilitadas para celebrar el contrato de comodato regulado por el derecho privado, observando los límites de ley en cuanto al tiempo máximo de duración y la destinación o uso que debe darse al bien. Las características fundamentales de este contrato son: Es real, puesto que no se perfecciona sino con la entrega de la cosa; unilateral, pues perfeccionado surgen obligaciones para el comodatario, de conservación de uso y restitución, principalmente gratuito, puesto que el uso y goce son sin contraprestación alguna; principal, teniendo en cuenta que no necesita de otro acto jurídico para existir y finalmente, es un contrato denominado que está plenamente calificado y desarrollado por nuestro Código Civil. Según lo dispuesto en el Artículo 32 de la Ley 80 de 1993 “(...) Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad (...)” Entidades entre las que se encuentra el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. Así mismo este estudio previo deberá contener los requisitos establecidos por el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del decreto 1082 de 2015: “(...) ” 1. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación. 2. El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto. 3. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos. 4. El valor estimado del contrato y la justificación de este. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. La Entidad Estatal no debe publicar las variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato cuando la modalidad de selección del contratista sea un concurso de méritos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración. 5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable. 6. El análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo. 7. Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el Proceso de Contratación. 8. La indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.” El ordenador del gasto se apartó de la recomendación del comité evaluador o verificador: No aplica Justificación para apartarse de la recomendación del comité evaluador o verificador: N/A.
6. Justificación de los factores de selección:	El contrato de comodato se celebra como una actuación necesaria para la adecuada ejecución de un contrato de aporte previamente suscrito por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, en el cual se requiere disponer de un inmueble para el desarrollo de los programas y servicios misionales contratados.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DIRECTA	F9.P35.ABS	14/10/2025
		Versión 1	Página 5 de 10

	En atención a la naturaleza accesoria del contrato de comodato frente al contrato de aporte, no resulta procedente la aplicación de factores de selección con asignación de puntajes ni la realización de una evaluación comparativa de oferentes, en tanto el comodatario corresponde a la entidad vinculada al contrato de aporte vigente. En consecuencia, la procedencia de la entrega del bien inmueble en comodato se sustenta en la verificación del cumplimiento de los requisitos legales, técnicos y administrativos necesarios para garantizar el uso adecuado, la conservación y la restitución del bien, así como la coherencia entre su destinación y el objeto contractual del contrato de aporte.
7. Obligaciones / Compromisos de las partes:	7. Obligaciones 7.1 Obligaciones del Comodatario. 7.1.1 Obligaciones Generales del Comodatario: 7.1.1.1 Utilizar el bien inmueble dado en comodato conforme el uso legítimo autorizado. 7.1.1.2 Destinar el bien materia de este contrato al uso exclusivo para el cual será entregado. 7.1.1.3 Participar y apoyar al ICBF en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato. 7.1.1.4 Guardar estricta reserva sobre la información y documentos a los que tenga acceso y maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización del ICBF. 7.1.1.5 Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de todo lo relacionado con el objeto del presente contrato. 7.1.1.6 Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta EL ICBF a través del supervisor de este, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. 7.1.1.7 Entregar al supervisor del contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera. 7.1.1.8 Colaborar con el ICBF en el suministro y respuesta de la información correspondiente, a los requerimientos efectuados por los organismos de control del estado colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento. 7.1.1.9 Respetar la Política medio ambiental del ICBF, política que incluye todas las normas internas sobre el uso de los recursos ambientales y públicos, como el agua y la energía, racionamiento de papel, normas sobre parqueaderos y manejo de desechos residuales. 7.1.2 Obligaciones Específicas del Comodatario:

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
 LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DIRECTA	F9.P35.ABS	14/10/2025
		Versión 1	Página 6 de 10

	7.1.2.1 Recibir en calidad de COMODATO el bien inmueble de propiedad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, plenamente identificado en el respectivo certificado de tradición y libertad, con el fin de destinarlo exclusivamente al desarrollo de los programas y servicios misionales autorizados por el ICBF, de conformidad con el objeto y la destinación establecidos en el presente contrato. 7.1.2.2 Destinar el bien inmueble objeto del presente contrato única y exclusivamente al funcionamiento y operación de los programas, servicios o modalidades misionales autorizados o contratados por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con el objeto del contrato, los lineamientos técnicos, administrativos y operativos vigentes, y la destinación definida por la Entidad. 7.1.2.3 El comodatario se obliga a reintegrar proporcionalmente o prorrateado, el valor del impuesto predial y servicios públicos, según aplique, desde la suscripción del contrato de aporte firmado con el ICBF para la vigencia actual 7.1.2.4 Asumir de manera directa los gastos relacionados con el pago valorización, impuesto predial, tasas, contribuciones, servicios públicos a que haya lugar (agua, luz, teléfono, internet, alcantarillado) y demás erogaciones económicas que demande el inmueble. 7.1.2.5 En caso de encontrarse el bien inmueble pendiente de algún pago al momento de la suscripción del presente acto jurídico por los conceptos mencionados en el numeral anterior, serán cancelados de manera oportuna por el COMODATARIO. 7.1.2.6 Emplear y garantizar la mayor diligencia en la conservación del bien objeto del presente contrato, para lo cual sufragará con todos los gastos de reparación y mantenimiento locativo. 7.1.2.7 Los gastos de funcionamiento, adaptaciones y/o mejoras que requieran los bienes dados en comodato, serán por cuenta del COMODATARIO, previa comprobación y aceptación por parte del COMODANTE y aquella renuncia desde ya a las mismas, las que quedarán de propiedad del COMODANTE, sin que haya lugar a exigir contraprestación o indemnización alguna por este concepto. 7.1.2.8 Restituir al COMODANTE el inmueble dado en comodato en perfecto estado de funcionamiento, salvo el deterioro normal por el uso y el goce legítimos, a paz y salvo por todo concepto de servicios públicos, impuestos, tasas, contribuciones, valorización, etc. 7.1.2.9 Suscribir el acta de recibo (inicio del contrato) y de entrega del bien (finalizado el contrato) objeto del presente contrato con la respectiva relación de inventarios si la hubiere. 7.1.2.10 Vigilar y custodiar los bienes inmuebles objeto del presente contrato, evitando que el mismo sea invadido, ocupado, o perturbado por terceros, y en caso de ocurrir cualquier perturbación a la tenencia dar aviso al Comodante. 7.1.2.11 Cumplir con las demás obligaciones propias del contrato de comodato, de acuerdo con la normatividad vigente. 7.2 Obligaciones contractuales asociadas a los Ejes del Sistema Integrado de Gestión: NO APLICA 7.3 Obligaciones del ICBF.
--	--

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DIRECTA	F9.P35.ABS	14/10/2025
		Versión 1	Página 7 de 10

	7.3.1 Obligaciones Generales del ICBF 7.3.1.1 Suministrar la información que previamente requiera EL COMODATARIO en relación con el objeto del presente contrato. 7.3.1.2 Exigir a EL COMODATARIO la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato. 7.3.1.3 Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato. 7.3.1.4 Cumplir con las demás señaladas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y otras normas concordantes. 7.3.2 Obligaciones Específicas del ICBF 7.3.2.1 "ENTREGAR POR PARTE DEL COMODANTE DE FORMA REAL Y MATERIAL AL COMODATARIO A TITULO DE COMODATO, PARA SU USO GRATUITO Y CON CARGO A RESTITUIR EL BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 2 N° 4-10 DEL MUNICIPIO DE JÉRICO, IDENTIFICADO CON FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NRO. 014-2189 DE LA OFICINA DE REGISTRO INSTRUMENTOS PUBLICOS DE JERICO." 7.3.2.2 Permitir al COMODATARIO el uso y goce pacífico de los bienes Inmuebles objeto del presente contrato durante el término de duración del presente contrato y el de sus prórrogas. 7.3.2.3 Suscribir el acta de entrega y recibo del bien objeto del comodato. 7.3.2.4 El comodante se obliga a realizar el pago del impuesto predial y solicitar al comodatario el reintegro del valor del pago proporcional o prorrateado, desde la fecha de suscripción del contrato de aporte suscrito con el ICBF, según aplique. 7.3.2.5 Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que eventualmente sufra el bien entregado en desarrollo o con ocasión del contrato. 7.3.2.6 Cumplir con las demás obligaciones que tengan relación con la naturaleza del contrato.
8 Comité técnico	N/A
9 Plazo de Ejecución:	De acuerdo con las actividades a desarrollar el plazo del contrato será hasta el 31 de julio de 2026, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
10 Lugar de Ejecución:	El lugar de ejecución del contrato será en el inmueble ubicado en la dirección CARRERA 2 N° 4-10 del municipio de JERICO. Parágrafo: Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad de Medellín
11 Valor estimado del contrato / convenio:	El contrato de comodato no genera erogación económica ni contraprestación a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, en tanto se trata de un contrato de carácter gratuito. Sin perjuicio de lo anterior, el comodatario asumirá, con recursos propios, los costos asociados al uso, conservación y mantenimiento del bien inmueble, incluyendo, entre otros, el pago de servicios públicos, impuestos, tasas, contribuciones y demás gastos a que haya lugar, de conformidad con las obligaciones que se establezcan en el respectivo contrato.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DIRECTA	F9.P35.ABS	14/10/2025
		Versión 1	Página 8 de 10

12 Fuente de los recursos:	N/A		
13 Forma de pago o desembolso:	N/A		
14 Interventoría / Supervisión:	Interventoría: SI: ☐ NO: ☐	Razón social del interventor:	N/A
		NIT o identificación del interventor:	N/A
		Representante legal del interventor:	N/A
		Identificación del representante legal del interventor:	N/A
		No. de contrato de interventoría:	N/A
		Nombre del supervisor de la interventoría:	N/A
		Cargo del supervisor de la interventoría:	N/A
		Correo electrónico del supervisor de la interventoría:	N/A
		Justificación de contar con interventoría:	N/A
	Supervisión: SI: ☒ NO: ☐	Nombre del supervisor:	ORLANDO GUZMÁN BENÍTEZ
		Identificación del supervisor:	71022678
		Cargo del supervisor:	COORDINACIÓN GRUPO INTERNO DE TRABAJO ADMINISTRATIVO
		Dependencia del supervisor:	Dirección Regional Grupo Interno de Trabajo Administrativo
		Correo electrónico del supervisor:	Orlando.Guzman@icbf.gov.co
15 Funciones del interventor / supervisor:	1. Observar las obligaciones propias de la actividad, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, la Guía de Supervisión de Contratos y Convenios suscritos por el ICBF, y demás manuales y normas vigentes que regulan la materia. 2. Ejercer control y vigilancia de la ejecución del contrato/convenio, exigiendo a las partes el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contractual y las obligaciones que lo integran, así mismo debe verificar el cumplimiento del contrato/convenio en cuanto a plazo, lugar, cantidad, calidad y oportunidad en los planes, proyectos, acciones, actividades a desarrollar y horarios, este último, en los casos que aplique. 3. Recibir a satisfacción las actividades que comporta la ejecución del objeto del presente contrato de conformidad con lo pactado en el mismo. 4. Coordinar la estructuración de la documentación que se genera con ocasión del contrato/convenio y el correspondiente envío a las áreas que corresponda. 5. Efectuar los requerimientos que sea del caso cuando las exigencias de cumplimiento así lo requieran. 6. Requerir al contratista, con copia al respectivo garante si lo hubiere, cuando advierta posibles incumplimientos y estructurar los soportes y hacer el respectivo informe del caso con las cuantificaciones a que haya lugar, que le permitan adelantar a la entidad el trámite que corresponda, en observancia especialmente de lo dispuesto en el		

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DIRECTA	F9.P35.ABS	14/10/2025
		Versión 1	Página 9 de 10

	artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y la reglamentación que esté vigente en el ICBF, en materia de imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento frente a los contratistas. - Elaborar los informes, actas y documentos que la actividad de supervisión comporta, con la remisión respectiva a las áreas que correspondan. - Autorizar los pagos o desembolsos, previa verificación del cumplimiento del objeto dentro del contexto estipulado y de la acreditación del cumplimiento de los requisitos definidos para tal fin. - Informar al líder o líderes de la contratación sobre los cambios que se presenten durante la ejecución del contrato y velar porque se suscriban por las partes las correspondientes modificaciones, adiciones o prórrogas que se requieran. - Una vez perfeccionadas las modificaciones de los contratos, prórrogas, adiciones, aclaraciones, suspensiones, reinicios o cesiones, requerir al contratista para surta los trámites ante el respectivo garante, cuando aplique. - Publicar dentro del término de ley en la plataforma SECOP II toda la ejecución contractual de acuerdo con lo estipulado en la Ley 1712 de 2014. - Velar porque la garantías cuando apliquen se mantengan vigentes e incluidos los amparos que correspondan para la etapa de liquidación o postcontractual cuando a ello hubiere lugar. - Proyectar con la debida antelación, la liquidación del contrato/convenio, en los casos en los que la misma se imponga. - Mantenerse actualizado en los términos, condiciones, manuales y guías del SECOP II, de la página de Colombia Compra Eficiente. - Velar por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información del ejercicio de su supervisión o interventoría, por lo tanto, deberán entregar todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzca en ejercicio de sus funciones, de acuerdo con los procedimientos internos de gestión documental establecidos por el ICBF. - Las demás que se establezcan en el Manual de Contratación, la guía de supervisión y el contrato de interventoría para el caso de interventores. Parágrafo: En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien haga sus veces y en caso de que el designado no tenga remplazo en su ausencia temporal o definitiva, la supervisión será asumida por el inmediato superior, sin necesidad de modificación contractual alguna. En caso de que se materialice la situación anterior se deberá informar inmediatamente a la Dirección de Contratación o a la Coordinación Jurídica, o a la dependencia responsable de actualizar la información en SECOP II.
16 Análisis del riesgo y forma de mitigarlo:	En cumplimiento de lo ordenado por el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo dispuesto por el Decreto Único 1082 de 2015, se anexa el estudio y estimación de riesgos acorde con el objeto del contrato, su cuantía y la forma de pago establecida. ADJUNTO ANEXO MATRIZ DE RIESGOS
17 Análisis que sustenta la exigencia de garantías:	No será obligatoria la constitución de garantías, atendiendo la naturaleza del objeto del contrato.
18 Viabilidad del Comité de Contratación:	En sesión de fecha 21 de enero de 2026, el Comité de Contratación de Sede de la Dirección General o de la Dirección Regional Antioquia se emitió concepto favorable para adelantar la contratación que aquí se relaciona. El ordenador del gasto se apartó de la recomendación del comité de contratación: NO: <u> X </u> SI: <u> </u> Justificación para apartarse de la recomendación del comité de contratación: N/A.
19 Anexos:	MANIFESTACION DE INTERES VUR

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DIRECTA	F9.P35.ABS	14/10/2025
		Versión 1	Página 10 de 10

	ANALISIS DE UTILIDAD DEL INMUEBLE USO DEL SUELO CERTIFICADO CATASTRAL ESTUDIO DE TITULO MATRIZ DE RIESGO ACTA DE COMITÉ DE BIENES ACTA DE COMITÉ DE CONTRATACIÓN PAZ Y SALVO DE IMPUESTO PREDIAL Y SERVICIOS PUBLICOS FACTURA DE SERVICIOS PUBLICOS (AL DÍA) FACTURA PAGO DE IMPUESTO PREDIAL O ACTO ADMINISTRATIVO DE EXONERACIÓN
--	---

Cargo	Nombre	Firma
COORDINACIÓN GRUPO INTERNO DE TRABAJO ADMINISTRATIVO	ORLANDO GUZMÁN BENÍTEZ	

Elaboró: Laura Lozano Uribe – Abogada Contratista Grupo Interno de Trabajo Administrativo Laura, LU